REF.: AMPLIACION PLAZO ENTREGA ESTADOS FINANCIEROS.

## CIRCULAR Nº 389

Para todas las sociedades anónimas abiertas y demás entidades fiscalizadas por esta Superintendencia ( con excepción de las entidades de seguros, corredores de Bolsa y Agentes de Valores).

SANTIAGO. 24 de Febrero de 1984.

Esta Superintendencia en uso de sus atribuciones legales, y en atención al acuerdo N° 1556-17-840222 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción:

Las sociedades bajo la fiscalización de este Servicio, que se vean afectadas por la disposición del Banco Central ya señalada, deberán proceder a revelar, al menos, en notas explicativas a los estados financieros, el efec to que dicha medida tiene sobre su respectiva situación financiera, cuantificando claramente los efectos que produce.

Las sociedades que se encuentren en la situación descrita en los párra fos precedentes tendrán como plazo de presentación de los estados financieros que cierran al 31 de diciembre de 1983, el día 12 de Marzo próximo, para los estados financieros individuales. El plazo de entrega para los estados financieros consolidados, cuando corresponda, vence el día 16 de Marzo de 1984.

Esta instrucción es aplicable tanto en aquellos casos en que, las sociedades se ven afectadas directamente, como también en aquellos casos en que el efecto sea de carácter indirecto, por producirse en empresas filiales o c<u>o</u> ligadas.

Aquellas sociedades, cuyos estados financieros hayan sido presentados a este Servicio, a la fecha de la presente instrucción, deberán si corresponde, complementar dichos antecedentes en la forma anteriormente descrita.

atentamente a Ud.,

XX VICUÑA CASTILLO SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La Circular N° 388 fue enviada a todo el Mercado Asegurador. 000043